

VILLARREAL DE HUERVA**Núm. 609**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero 2012 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle redactado por el arquitecto don Fernando Díez Valiente, realizado por encargo de Félix Valero Sánchez, estudio de detalle denominado “de la parcela sita en la carretera de Mainar a Badules, número 4, de Villarreal de Huerva”, que completa las determinaciones establecidas en las normas subsidiarias de Villarreal de Huerva, y con el objeto de realizar la ordenación de volúmenes y retranqueos, tal como se establece en el artículo 67 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 102 de las normas subsidiarias de Villarreal de Huerva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón se somete el expediente a información pública, por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villarreal de Huerva, a 17 de enero de 2012. — El alcalde, José Valero Martín.

ZUERA**Núm. 623**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

«Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las tasas por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que con efecto de 1 de enero de 2011 (primer trimestre de 2011) el domicilio abajo indicado, del cual figura usted como titular, ha sido incluido de alta en el padrón relativo a la tasa por prestación de dicho servicio.

Una vez incluido en este padrón no será necesaria notificación personal alguna, siendo suficiente la publicidad trimestral en el BOPZ y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento».

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Zuera, a 20 de enero de 2012. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre y apellidos, domicilio contribución, localidad y NIF/CIF

IVAN DOBREV IVANOV. AVENIDA ZARAGOZA, 129. 50800 ZUERA. X-2.163.052-V.

PROMOCIONES Y PROYECTOS DAFNE HISPANICA, S.L. VALLE DE ORDESA, 1 CASA 10. 50800 ZUERA. B-99.113.169.

PROMOCIONES Y PROYECTOS DAFNE HISPANICA, S.L. VALLE DE ORDESA, 1 CASA 3. 50800 ZUERA. B-99.113.169.

PROMOCIONES Y PROYECTOS DAFNE HISPANICA, S.L. VALLE DE ORDESA, 1 CASA 5. 50800. ZUERA. B-99.113.169.

MARIA MEDRANO GARCÍA. MAYOR, 57. 2.º IZDA. 50800. ZUERA. 29.098.216-L.

GRISPER, S.L. LIBERTAD, 4. 50800. ZUERA. B-50.079.623.

ROSA MARIA LAURA DOMINGUEZ INSA. CONSERANS, 16. 3.º A. 50800. ZUERA. 72.971.803-W.

ZUERA**Núm. 686**

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio expediente núm. P-03-2011, para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

• Nombre y apellidos y país de nacionalidad:

— Cesarela Dumea. Rumanía.

— Gabriela Jilavu. Rumanía.

— Antonio Cubero Ramírez. España.

— Joaquín Bernardo Cerdán Larrán. España.

— Iliyan Angelov Sashev. Bulgaria.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se hubiera podido llegar a practicar, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados.

Zuera, 19 de enero de 2012. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio

ALCARRAS**Núm. 606**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación de la anterior resolución en este expediente —decreto de inicio de orden de ejecución de fecha 8 de febrero— y la entidad Correos y Telégrafos, S.A., certifica que resulta el interesado desconocido en aquel domicilio, el cual le consta según anuncio del BORME de fecha 9 de julio de 2009. Así, se procede a notificar la presente resolución de fecha de 12 de enero, mediante la publicación de edictos al BOPZ y en el tablón del Ayuntamiento del domicilio del interesado por un período de quince días. A partir del siguiente a la finalización de este plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

PROVISIÓN DE APREMIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 64 y siguiente del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ordeno la ejecución contra el patrimonio del obligado al pago.

Primero. — Visto que en fecha de 12 de julio se impuso una primera multa coercitiva de 3.000 euros a la sociedad L'Alzina d'Alcarràs, S.L., con NIF B-25.512.328, por no cumplir la orden de ejecución dictada por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011, y el 18 de agosto y el 27 de octubre una segunda y tercera en la misma, y con un total de las tres de 9.000 euros. La notificación de la orden de ejecución y las anteriores multas coercitivas junto con su correspondiente liquidación se hizo mediante la publicación de edictos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el “Diario Oficial Provincial” correspondientes al domicilio del sancionado en la ciudad de Zaragoza, en la calle Conde Aranda, núm. 64, pues en este domicilio, el cual se conoce a raíz del anuncio publicado en el BORME número 128, de 9 de julio de 2009, consta ser desconocido como acredita la entidad Correos y Telégrafos, S.A. De esta manera los períodos para realizar el pago en período voluntario han finalizado todos ellos. Para determinar las fechas de finalización de estos hay que tener en cuenta los períodos que se establecen en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, y que consisten en los plazos que siguen más adelante de este acto, y las fechas de notificación de las resoluciones sancionadoras, que fueron el último día de publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el del día 8 de agosto de 2011 respecto a la primera multa coercitiva, el 12 de septiembre la segunda y el 12 de diciembre la tercera.

Segundo. — Con todo, la cantidad que no ha sido satisfecha a día de hoy es de 9.000 euros, y en fecha de hoy se inicia el devengo de los intereses de demora.

Tercero. — Realizando la liquidación del recargo del período ejecutivo, esto es el recargo del 10% del importe total no satisfecho, la cantidad actualizada que debe sancionado es a día de hoy de 9.900 euros.

Cuarto. — Así las cosas, por la presente se requiere a la sociedad L'Alzina d'Alcarràs, S.L., para que efectúe el pago de la cantidad de 9.900 euros en el período siguiente, de acuerdo con el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

— Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 5 de este mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto. — Con la advertencia de que en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en el plazo antes mencionado, incluido el recargo de apremio reducido del 10%, se procederá al embargo de sus bienes o la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda. Las costas y gastos que originare la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago.

Sexto. — Tal como se ha mencionado, por constar desconocido el deudor en su domicilio, se procederá a notificar la presente providencia de apremio,

conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Séptimo. — El pago se puede hacer en efectivo en las oficinas municipales. También se puede efectuar transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento en la cuenta número 2100 0517 36 0200028875 de la Agencia de Alcarràs de la Caixa. A las entidades financieras colaboradoras mediante documento cobradorio que se remitirá por correo al domicilio fiscal de los contribuyentes y se podrá recoger en las oficinas municipales, haciendo expresa advertencia de que la no recepción por correo del documento o su recepción fuera del período voluntario no exime del pago del recibo dentro del período fijado anteriormente. Mediante domiciliación bancaria del recibo, domiciliación que deberá comunicarse anticipadamente en las oficinas municipales. Habrá que justificar la anterior por medio de entrega de recibo o resguardo de ingreso.

Todo el que le notifico a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarla ejercitando de manera optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, con los requisitos del artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá ser notificada en el plazo de un mes y contra esta resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. Caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo, y entonces podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que deberá formular en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Lleida.

La Ley General Tributaria, en su regulación en materia de revisión en vía administrativa, y el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, disponen unas causas de interposición del recurso que han de estar debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del mismo. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Alcarràs (Lleida), 13 de enero de 2012. — El alcalde-presidente, Miquel Serra i Gòdia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 252

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 1.514/10, seguido a instancia de Víctor Burguete Lobera frente a Urbano Páez Mesa, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 194.

Jueza que la dicta: Doña Juana Serrano González.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 28 de febrero de 2012.

Demandante: Don Víctor Burguete Lobera. Abogado: Don José Javier Munárriz Bermudo. Procuradora: Doña Inmaculada Isiegas Gerner.

Demandado: Don Urbano Páez Mesa.

Procedimiento: Juicio verbal núm. 1.514/2010.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Isiegas, en representación de Víctor Burguete Lobera, contra Urbano Páez Mesa, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 276,31 euros, intereses legales y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancarias, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicho demandado Urbano Páez Mesa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 109

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 635/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada Reformas Zaragoza, S.L., resolución que es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 314/2011.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Demandante: Comunidad de Propietarios de avenida de la Almozara, núms. 50-52, de Zaragoza.

Abogado: Don José Sahuquillo Romero.

Procurador: Don Isaac Giménez Navarro.

Demandado: Reformas Zaragoza, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 635/2011-E.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, debo condenar y condeno a Reformas Zaragoza, S.L., a reparar los desperfectos enumerados en el informe pericial de don José Luis París Izaga, acompañado a la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio y mando y firmo.

Dado en Zaragoza, a veintidós de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 45

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.509/2011-MT, por el fallecimiento sin testar de María Serrano Capdevila, nacida en Aguilón (Zaragoza) el día 5 de abril de 1924 y fallecida en Zaragoza el día 18 de julio de 2011 en estado de viuda de Enrique Barberán Oliván y sin descendientes, promovido el expediente por el procurador don Isaac Giménez Navarro y siendo los parientes más próximos de la causante sus hermanos de doble vínculo Ramón, Carmen y Luis y sus sobrinos Angeles, Rosa María, Rosario Dionis Serrano, hijos de su hermana premuerta Eusebia; su sobrina Pilar Calvo Serrano, hija de su hermana premuerta Leoncia; sus sobrinos María Asunción y Jesús Serrano Valios, hijos de su hermano premuerto Nicanor, y sus sobrinos Jesus, María Carmen y Concepción Sánchez Serrano, hijos de su hermana premuerta Mercedes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 596

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.627/2011-B, promovido por María Ange-